

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0177**

Conforme a lo solicitado por el señor ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA en su condición de conciliador del Centro de Conciliación Asociación Equidad jurídica, respecto de la aclaración de la providencia que resolvió la objeción presentada en el trámite de insolvencia, se dispone:

1.- PONER en conocimiento del señor ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA en su condición de conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, que la decisión contenida en la providencia del 21 de enero de 2021, no requiere de aclaración alguna, en razón de haber dejado expuesto de forma nítida que frente a los créditos de los señores JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ y JAVIER MOSQUERA:

“No obstante existir discrepancia en lo consignado en la relación de acreedores con la documentación aportada, en tales documentos se encuentran contenidos los elementos necesarios para determinar la naturaleza de los mismos, su cuantía y existencia, fecha de creación y de vencimiento, tasas de interés, entre los aspectos esenciales, con los cuales se ratifica su carácter quirografario, por tanto, la objeción elevada en este punto no tiene vocación de prosperidad...”

Es decir, que los créditos, reúnen las exigencias de ley, para tenerlos en cuenta dentro del trámite. Ofíciense en tal sentido.

2.- REMITIR la secretaría la comunicación al conciliador.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>38</u>	Hoy <u>29-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	